

Propuestas para el comercio de las semillas certificadas a granel

CAMBIOS PARA UNA SIMPLIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN QUE PERMITA EL AUMENTO DEL CONSUMO DE SEMILLA CERTIFICADA

La Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) creó en el año 2010, junto con las comunidades autónomas y las empresas productoras de semillas, un grupo de trabajo para estudiar la posibilidad de simplificar la certificación de estas semillas a granel, y después de unos meses de trabajo se llegó al acuerdo de proponer un cambio en la reglamentación actual, que simplificara la certificación de las semillas a granel, respetando siempre la Directiva 2001/64. Estos acuerdos se han plasmado en una Orden Ministerial, cuya tramitación está muy avanzada.

José Ignacio Ortega Molina.

Ingeniero Agrónomo.
Oficina Española de Variedades Vegetales. MARM.

Las semillas certificadas de cereales se han comercializado en España hasta hace unos pocos años envasadas en sacos, normalmente de papel y con un peso entre 25 y 50 kg, que eran precintadas oficialmente con una etiqueta cosida a los envases en el momento del cierre de los mismos, de manera que ésta se desprendiera al abrir el saco. Posteriormente se autorizaron ligeros cambios, como la posibilidad de utilizar grandes envases, de unos 1.000 kg que se etiquetaban de la misma manera, y también se aceptó que las etiquetas fueran adheridas al envase, es decir no hacía falta coserlas en el momento del precintado.

A partir del año 2001 se introdujeron diferentes cambios en la Directiva de Cereales de la Unión Europea, que se transpusieron al Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, que es la norma que regula estos trabajos en España. Los cambios estaban dirigidos a simplificar los trabajos de certificación por parte de las Administraciones públicas y también para abaratar el coste de las semillas a los consumidores. Estos cambios fueron los siguientes:

- La excepción de la certificación de las semillas a granel, que se introdujo en la reglamentación nacional mediante una Orden Ministerial de fecha 26 de diciembre de 2001, que transponía la Directiva 2001/64/CE del Consejo.
- La posibilidad de la realización de exámenes en las semillas bajo supervisión oficial, que se introdujo mediante la Orden APA/3602/2005 que modificaba de nuevo la reglamentación española, para transponer la Directiva 2004/117/CE del Consejo.

Sin embargo, no se incluyó en la segunda modificación anterior la posibilidad de que los exámenes en la excepción de la certificación

CUADRO I.

Producción nacional de semillas certificadas de cereales por campañas de siembra (en t).

	CAMPAÑAS									
	1993/94	1995/96	1997/98	1999/00	2001/02	2003/04	2006/07	2008/09	2009/10	2010/11
CEREALES DE PAJA	115.396	179.419	211.484	249.904	356.239	396.239	289.282	285.999	221.071	204.051

CUADRO II.

Producción nacional de semillas certificadas por especies de cereales (en t).

CAMPAÑA	2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011
ARROZ (*Oryza sativa* L.)	17.650	18.115	12.492	12.320	17.348	15.880	17.504	15.889
AVENA (*Avena sativa* L.)	8.095	7.634	8.035	8.973	8.687	6.870	6.516	6.393
CEBADA (*Hordeum vulgare* L.)	95.504	101.176	94.929	95.785	106.165	84.771	66.506	59.447
CENTENO (*Secale cereale* L.)	333	533	580	526	1.240	1.260	189	663
TRIGO BLANDO (*Triticum aestivum*)	59.816	67.703	74.738	68.157	85.027	67.721	50.488	62.337
TRIGO DURO (*Triticum durum* Desf.)	210.750	182.644	127.511	97.731	103.152	104.774	75.149	52.394
TRITICALE (*Triticale*)	4.091	4.968	4.057	5.791	6.061	4.723	4.720	6.927
TOTAL DE CEREALES PAJA	396.239	382.772	322.342	289.282	327.680	285.999	221.071	204.051

de las semillas a granel pudieran realizarse bajo supervisión oficial.

Situación actual de las semillas certificadas

La certificación de semillas de cereales en España ha ido reduciéndose de manera notable en los últimos años, y las razones han sido muy diversas. La causa más importante ha sido el desacoplamiento de las ayudas al trigo duro, y por lo tanto la no exigencia del uso de semilla certificada en el cultivo de esta especie para poder acceder a la ayuda por calidad. Pero también en otras especies como la cebada o el trigo blando, el uso de semilla certificada se ha reducido en las últimas campañas, volviendo a los niveles de mitad de los años 90 **(cuadros I y II)**. En estos casos hay que considerar que en momentos de crisis, con fuerte subida del precio de los combustibles y de los abonos, el agricultor reduce drásticamente los gastos, y lógicamente los de semillas también se reducen de manera importante. Aunque hay una gran renovación varietal y una amplia oferta de nuevas y excelentes variedades, el agricultor español solo utiliza una baja proporción de semillas certificadas.

El consumo de semilla certificada en España es en su mayor parte de categoría R-2, lo que significa que el agricultor busca la semilla más barata y si todavía la R-2 le parece cara, utiliza su propia cosecha una vez acondicionada para la siembra, e incluso emplea la adquirida de manera clandestina, aunque la diferencia de precio con la semilla certificada no sea muy significativa. La política agraria comunitaria actual no favorece el uso de buenas semillas certificadas en muchos de nuestros secanos, ya que cuando los precios del grano son bajos, el agricultor no está interesado en obtener una cosecha de buena calidad.

Después de diez años de la introducción de la excepción de la certificación de semillas a granel en España, este tipo de semillas solo supone alrededor del 5% del total de la semilla certificada, casi toda ella producida en Navarra, mientras que la certificación de semillas en grandes envases supone casi el 20% de la certificación en este grupo de especies.

Por otro lado, la certificación bajo supervisión oficial ha sido ampliamente utilizada en las semillas de cereales, pero tiene que estar envasada en pequeños o grandes recipientes, ya que no es posible realizarla en la certifica-



Las semillas certificadas de cereales se han comercializado en España hasta hace unos pocos años envasadas en sacos, normalmente de papel y con un peso entre 25 y 50 kg, que eran precintadas oficialmente con una etiqueta cosida a los envases en el momento del cierre de los mismos, de manera que ésta se desprendiera al abrir el saco.

Continúa en pág. 56 ▶



Se acerca la siembra de cereal. Una vez más y avalados por los resultados de los 12 últimos años, te sugerimos que siembres tu cereal y abones posteriormente a la **llegada del ahijado,** según preveas el desarrollo del cultivo.

Te lo recomienda Yara: ***Primer Fabricante Mundial de Fertilizantes.***

YaraMila™ ACTYVA, fabricado por el método de Nitrofosforación, patente de Yara.

Nutrientes 100% asimilables, conteniendo **Polifosfatos**.

¡SÓLO CUANDO EL CEREAL LO NECESITA!



Contacta con nuestro Dpto. Agronómico para consultas relacionadas:
info.iberian@yara.com // www.yara.es // Telf. 91 426 35 00

YaraMila™ ACTYVA

Se ha comprobado que la legislación existente en España para la comercialización de las semillas a granel no resuelve la idea que la Comisión Europea quería introducir mediante la Directiva 2001/64, que fundamentalmente consistía en simplificar los sistemas de certificación y precintado de las semillas

ción a granel. El manejo de estos envases pequeños no es muy útil en la agricultura actual del secano español.

Necesidad de un cambio en la reglamentación

Se ha comprobado que la legislación existente en España para la comercialización de las semillas a granel no resuelve la idea que la Comisión Europea quería introducir mediante la Directiva 2001/64, que fundamentalmente consistía en simplificar los sistemas de certificación y precintado de las semillas. En la Orden aprobada en el año 2001, la comercialización de estas semillas a granel solo podía realizarse en los propios centros de selección, y la semilla tenía que almacenarse en grandes silos que debían ser precintados y analizados de manera oficial, teniendo que esperar la empresa productora a tener los resultados de los análisis oficiales para poder comercializar estas semillas a granel, lo que no se traducía todo ello en una simplificación de los trabajos, y aunque sí que suponía un ahorro en el gasto de envasado de las semillas, éste no difería sustancialmente del ahorro obtenido mediante la comercialización en grandes envases, ya que estos envases podían ser reutilizados para otros trabajos, y por lo tanto su coste era fácilmente asumible por los agricultores.

Al reglamentar posteriormente la Comisión Europea la posibilidad de la certificación bajo supervisión oficial, que suponía un ahorro de trabajo a las Administraciones de las comunidades autónomas, y una mayor rapidez en la selección y comercialización de las semillas, no se introdujo esta posibilidad en la certificación de semillas a granel al realizarse la transposición a la reglamentación española, por lo que debían seguir realizándose todos los trabajos de certificación en estas semillas de manera oficial, por personal de las citadas CC.AA.

En vista de todo lo anterior, la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) creó en el año 2010, junto con las CC.AA y las empresas productoras de semillas, un grupo de trabajo para estudiar la posibilidad de simplificar la certificación de estas semillas a granel, y después de unos meses de trabajo se llegó al acuerdo de proponer un cambio en la reglamentación actual, que simplificara la certificación de las semillas a granel, respetando siempre la Directiva indicada. Estos acuerdos se han plasmado en una Orden Ministerial, cuya tramitación está muy avanzada.

Las propuestas más importantes que recogía este acuerdo eran las siguientes:

- Posibilitar la comercialización de las semillas a granel directamente al agricultor en cualquier instalación que la entidad productora posea, que podrá ser diferente de la de los centros de selección, siempre que tenga las condiciones adecuadas para el almacenamiento de estas semillas. Con ello los agricultores podrán acceder directamente con sus propios remolques o camiones a retirar la semilla a granel.

- Incluir que los exámenes de estas semillas certificadas a granel se puedan realizar bajo supervisión oficial y por lo tanto que se pueda autorizar a la entidad productora, que reúna las condiciones necesarias, para que muestree y analice las partidas de semilla antes de su distribución al agricultor, salvo un mínimo del 5% que será muestreado y analizado oficialmente.

- Reglamentar que cada entrega de semillas a granel al consumidor final sea un lote, que deberá ser muestreado por personal propio de la entidad delante del agricultor, en el momento de la comercialización.

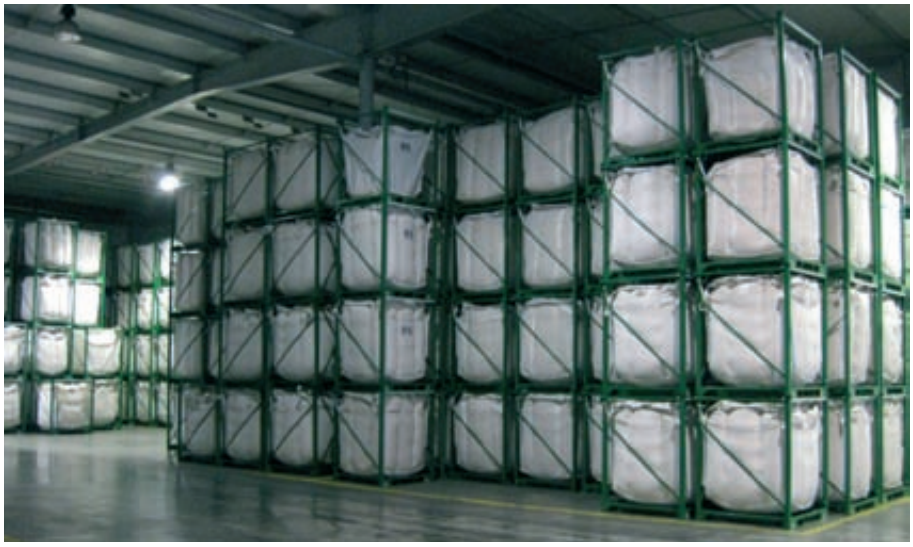
- Incluir solo en esta excepción de la certificación de semillas a granel a la categoría Certificada de segunda multiplicación, la R-2.

Cambios introducidos por la nueva Orden ministerial

En la nueva Orden ministerial, que está en las últimas fases de tramitación, se han plasmado las anteriores propuestas del grupo de trabajo, como luego veremos, y se han incluido además las siguientes definiciones:

- Lote de semillas: cantidad determinada de semillas de una misma especie o variedad y categoría, que se encuentra física y perfectamente identificable, y que procede:

• De una misma parcela, si se trata de semilla base.



Posteriormente se autorizaron ligeros cambios, como la posibilidad de utilizar grandes envases, de unos 1.000 kg que se etiquetaban de la misma manera, y también se aceptó que las etiquetas fueran adheridas al envase, es decir no hacía falta coserlas en el momento del precintado.

Continúa en pág. 58 ▶

IBMA
INTERNATIONAL BIOCONTROL MANUFACTURERS' ASSOCIATION
ESPAÑA

Hacia una agricultura sostenible y segura

IBMA España es la asociación española de productores y distribuidores de productos de biocontrol. La asociación está integrada en IBMA Internacional* y tiene como objetivo la promoción de la industria productora de microorganismos, macroorganismos, semioquímicos y pesticidas naturales para la protección de cultivos.



- Macroorganismos: insectos, ácaros, nematodos.
- Microorganismos: bacterias, hongos, virus.
- Semioquímicos: feromonas, atrayentes.
- Extractos naturales.



www.ibma-global.org

(*) IBMA International participa en organizaciones internacionales como la OCDE, la FAO, la OMS, el Foro Internacional de Seguridad Química, la Comisión Europea, y es miembro de organizaciones como la IOBC/WPRS.

• De una o varias parcelas de la misma zona, cuando así lo establezca el correspondiente Reglamento Técnico específico, sembradas con semilla procedente del mismo origen, si se trata de semillas de otras categorías.

- Partida: en comercialización a granel, es la cantidad total de semilla de una misma variedad, debidamente identificable en un único recipiente o lugar de confinamiento, procedente de una o varias parcelas de multiplicación que hayan sido controladas y admitidas para la producción de semillas por la correspondiente autoridad competente y que será distribuida y certificada por lotes a la entrega al consumidor final. La cantidad máxima de cada partida no podrá superar las 300 toneladas métricas.

- Consumidor final: en comercialización a granel, es el agricultor individual, así como quienquiera que explote directamente superficies agrícolas, según resulte de la declaración única, o relación contractual que lo vincule con aquéllas y siempre que sea el último destinatario de la semilla.

En la Orden se añade un Anexo VII al Reglamento General, titulado Descripción del sistema de comercialización a granel. En él se recoge cómo debe ser la memoria descriptiva que debe realizar el productor que desea comercializar este tipo de semillas y que presentará ante los servicios oficiales de la comunidad autónoma junto con la comunicación del deseo de comercializar a granel, y que recogerá como mínimo lo siguiente:

- Situación de las instalaciones en las que se desea comercializar, que pueden ser diferentes a las de selección.

- El tipo de recipiente o lugar de confinamiento de las partidas de semillas, de manera que estén claramente individualizadas.

- La descripción del sistema de muestreo a medida que se constituye la partida.

- Los nombres de los técnicos que realizarán los muestreos y de los laboratorios que analizarán las muestras, en el caso de que se autorice la certificación bajo supervisión oficial.

- El plan de trabajo para realizar el control oficial mínimo del 5% y el sistema de manipulación de las semillas en el momento de la entrega al comprador.

Se introduce mediante la Orden citada un nuevo artículo 40 bis en el Reglamento General, en el que se especifica cómo tiene que realizarse cada una de las siguientes comunicaciones o trabajos:



El consumo de semilla certificada en España es en su mayor parte de categoría R-2, lo que significa que el agricultor busca la semilla más barata y si todavía la R-2 le parece cara, utiliza su propia cosecha una vez acondicionada para la siembra.

Las propuestas más importantes son : posibilitar la comercialización de las semillas a granel directamente al agricultor en cualquier instalación que la entidad productora posea, incluir que los exámenes de éstas se puedan realizar bajo supervisión oficial, reglamentar que cada entrega al consumidor final sea un lote, e incluir solo en esta excepción de la certificación de la categoría R-2.

· La solicitud por parte del productor que desea poder certificar a granel.

· La comunicación por parte de la comunidad autónoma, que autorizará el sistema, bajo supervisión oficial o bien mediante certificación oficial.

• La comunicación por parte del productor a la comunidad autónoma de la constitución de cada una de las partidas.

• La autorización que realizará la comunidad una vez comprobado que se han cumplido todos los requisitos del proceso de producción.

• El sistema de muestreo y división de la muestra.

• La expedición de un albarán en cada entrega, que sustituye al etiquetado de los envases.

Por otra parte, también especifica la nueva Orden que:

• Cada entrega al agricultor se considera un lote, que será muestreado en la entrega de la semilla al consumidor final. Una muestra será entregada al comprador, otra será para la propia entidad productora y la tercera se trasladará a los servicios correspondientes de la comunidad autónoma. Un 5% de estos lotes serán certificados de manera oficial, previo plan aprobado por la comunidad autónoma.

• El responsable de la calidad de las semillas es la entidad productora.

• Deberá existir un registro de entradas y salidas en cada almacén distribuidor.

• Las CC.AA remitirán al Ministerio la relación de cantidades comercializadas a granel en cada campaña.

• Se incluirán muestras de estos lotes en los postcontroles oficiales de la especie.

Con la entrada en vigor de esta Orden, se espera conseguir que en la campaña siguiente 2012/2013 la certificación de estas semillas a granel ya suponga una importante proporción de las semillas certificadas R-2 de cereales en España. ●